

Cerro Sombrero, 20 de agosto de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.433/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-96-SE21, Adquisición productos coffee break sesión Consejo Regional.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otra.
- 3) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de productos para coffee break de sesión de Consejo Regional, a realizarse en Cerro Sombrero el día 23 de agosto de 2021.
- 4) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra b), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando la contratación se financie



- con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
- 7) Que, el gasto asociado a la contratación se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente a gastos de representación; para esto, la actividad se enmarca dentro de la sesión de infraestructura del Consejo Regional de Magallanes, en cuyo listado de invitados destaca la Delegada Presidencial Provincia de Tierra del Fuego, Margarita Norambuena Caviedes. Lo anterior se deja de manifiesto en invitación enviada el día 19 de agosto de 2021 vía correo electrónico.
- 8) Que, el proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT 76.052.495-6 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$109.466, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
- 9) Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 11) Que con fecha 20 de agosto de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°135 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA imputando al item 22-12-003.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra b) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de productos para coffee break de sesión de Consejo Regional.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición productos coffee break sesión Consejo Regional", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

<u>Términos de Referencia</u> <u>Adquisición productos coffee break sesión Consejo Regional</u>

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
GALLETA DONUTS LECHE 100GRS	5
NECTAR ANDINA PIÑA 1,5LTS	5
AGUA MINERAL BENEDICTINO S/GAS 500CC	25
AZUCAR GRANULADA PALADIN 1KG	5
GALLETA MANTEQUILLA COSTA 140GRS	5
QUEQUE MARMOLADO BAUDUCCO 200GRS	5
GALLETA LIMON COSTA 140GRS	3
SERVILLETA ELITE MESA X50UNIDADES	10
VASO PLÁSTICO TRANSP. 500CC X 50	2
GALLETA GRETEL CHOCOLATE X 85GRS	5
nescafé dolca 400GRS	3
VASO TÉRMICO 300CC X 25	8
CUCHARA PLASTICA BLANCA X 100	2
GALLETA HOLANDA SURTIDA 400GRS	2
BANDEJA REDONDA MANDALA NEGRA 35CM	6



TE CLUB PREMIUM CEYLAN 100UND	3	
BOMBON COQUET ESFERA X40UND	2	

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$109.466.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía <u>www.mercadopublico.cl</u>

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-96-SE21, a través del sitio <u>www.mercadopublico.cl</u>, por un monto de \$109.466- IVA incluido, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT 76.052.495-6, por la adquisición de productos para coffee break de sesión de Consejo Regional.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA imputando al item 22-12-003.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

